**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL COMISIONADO MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDA POR EL MAESTRO VICTOR ARMANDO GONZALEZ CASTRO, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, SIENDO CONFORMES AMBAS INSTITUCIONES QUE EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

* 1. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4O de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
	2. Que el Instituto cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
	3. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
	4. Que el Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel fue designado Comisionado Presidente del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
	5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**II. DECLARA “EL PODER JUDICIAL”:**

1. Que es la entidad depositaria del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por mandato del artículo 31 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados al tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
2. Que se encuentra representado por la licenciada Myriam Victoria Hernández Acosta, en su calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo es del Consejo de la Judicatura, según lo dispone el artículo 120 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien acredita su personalidad con el nombramiento registrado en el libro de acuerdos plenarios del año dos mil veintiuno, en donde obra acta de sesión Plenaria Extraordinaria Pública de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, que contiene el siguiente Acuerdo: “*Conforme a lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, por unanimidad se elige Presidenta del honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, para el periodo comprendido del doce de noviembre del dos mil veintiuno al tres de octubre de dos mil veintitrés, a la Magistrada Myriam Victoria Hernández Acosta”*; teniendo las facultades legales para suscribir el presente instrumento.
3. Que de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, representar al Poder Judicial en la celebración de actos jurídicos, eventos públicos y protocolarios.
4. Que con fundamento en el artículo 132, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atañe al Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en lo que aquí interesa, representar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
5. Que cuenta con una Unidad de Transparencia la cual se encarga de registrar, procesar y difundir la información pública que se genere en la administración de justicia, así como ejercer las funciones operativas para hacer efectiva la protección de datos personales, según lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
6. Que el Maestro Victor Armando González Castro, es el jefe de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, según lo acredita con su nombramiento de fecha 1º de febrero de 2006.
7. Que en sesión de fecha 1º de septiembre del año 2022, el Consejo de la Judicatura aprobó la celebración del presente instrumento legal.
8. Que señala como domicilio legal, el ubicado en el segundo piso del Edificio denominado “Centro de Justicia” sito en Avenida Melchor Ocampo número ciento diecinueve, de la Colonia Barrio de San Pedro de Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
2. Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la portabilidad de los mismos, así como instrumentar acciones de justicia abierta a fin de impulsar un cambio de paradigmas en la administración de justicia y poner en el centro de atención a todas aquellas personas que se encuentran sometidos a algún proceso judicial, propiciando así la transparencia proactiva y el respeto a los derechos humanos.
3. Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**d.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de colaboración entre las partes, para la instrumentación, ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho humano de acceso a la información, el derecho humano a la protección de datos personales y la rendición de cuentas, así como de impulsar un esquema de Justicia Abierta que redunde en mayor eficiencia en el quehacer de los tribunales para garantizar la equidad en el acceso a la justicia y abonar a la legitimidad de las instituciones impartidoras de justicia.

Así mismo, tiene como propósito el intercambio de experiencias en la formación y/o capacitación del personal que determinen “**LAS PARTES**” en materia de derecho de Acceso a la Información Pública, derecho a la Protección de Datos Personales y Portabilidad, así como en temas de formación y actualización judicial, propiciando en este contexto la organización de cursos, diplomados, seminarios, maestrías, conferencias, talleres y demás actividades similares que contribuyan a la realización de los fines institucionales de “**LAS PARTES**”.

A efecto de lograr lo anterior, como primera colaboración, “**EL INSTITUTO**” **r**ealizará, entre otras actividades, el seminario denominado “Seminario de Justicia Abierta en Chihuahua: Rumbo a la construcción de una Política de Justicia Abierta” según el programa de trabajo anexo al presente instrumento legal y que forma parte del presente Convenio, al cual podrán asistir servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**” que así sean asignados atendiendo a sus funciones.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes para el diseño, formulación, y desarrollo del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
3. Organizar y realizar conferencias, cursos, mesas de trabajo, foros de discusión, talleres y/o seminarios, diplomados o cualquier otro evento que promueva los derechos humanos, la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, accesibilidad y protección de datos personales, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales y normatividad relacionada con éstas, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales y de portabilidad, la educación cívica, así como de otros valores y principios que promuevan la cultura democrática.
5. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de los derechos de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales y de portabilidad.
6. Analizar y difundir procesos y estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, a través de todos los medios que estén a su alcance, conforme al presupuesto disponible para ello.
7. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y de su disponibilidad presupuestal.
8. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
9. Impulsar programas de justicia abierta, que atiendan las necesidades ciudadanas con propuestas creativas, accesibles, que fomenten la transparencia en el quehacer institucional y, de ser el caso, con una visión colaborativa con otras instituciones.
10. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno al derecho de acceso a la información y protección de datos personales y de portabilidad, así como de justicia abierta.
11. Cualquiera otra que sea de interés para “**LAS PARTES**”.

**TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".**

1. Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de “**EL PODER JUDICIAL**” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y portabilidad, así como en temas relativos de gobierno abierto y justicia abierta.
2. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, gobierno abierto y la protección de datos personales y su portabilidad.
3. Apoyar en la elaboración de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, talleres, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios que laboran en “**EL PODER JUDICIAL**”.
4. "**EL INSTITUTO**" a petición de “**EL PODER JUDICIAL**”, proporcionará la asesoría que éste requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, entre otros aspectos.
5. Poner a disposición de “**EL PODER JUDICIAL**”, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación los cuáles serán para el uso reservado de “**EL PODER JUDICIAL**”, quien no podrá comercializarla.
6. Otorgar facilidades a “**EL PODER JUDICIAL**” en uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

1. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL PODER JUDICIAL”.**

1. Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión pública que desempeña.
2. Proporcionar apoyo para que en las instalaciones de su Unidad de Transparencia, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y de portabilidad, a través de los mecanismos que "**EL INSTITUTO**" determine para tales fines.
3. Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de "**EL INSTITUTO**" como de la formación de los funcionarios y personal de “**EL PODER JUDICIAL**”.
4. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, gobierno abierto y la protección de datos personales y su portabilidad.
5. Brindar espacios y oportunidades de formación, actualización y capacitación judicial a los funcionarios y el personal de “**EL INSTITUTO**”,respecto de los cursos, diplomados, seminarios y maestrías que oferte el Instituto de Formación y Actualización Judicial a cargo de “**EL PODER JUDICIAL**”, previa autorización en específico, por parte del Consejo de la Judicatura.
6. Otorgar facilidades a "**EL INSTITUTO**" en el uso de su infraestructura, para el desarrollo, de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
7. Poner a disposición de "**EL INSTITUTO**",en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, materiales exclusivamente con fines educativos o de investigación, los cuáles serán para el uso reservado de "**EL INSTITUTO**",quien no podrá comercializarla.
8. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

Además “**LAS PARTES**” nombran a las siguientes personas para fungir como enlaces y darle seguimiento a lo acordado en el presente convenio:

Por parte de “**EL INSTITUTO**” a:

Licenciada Cristina Giselle Caballero Arreola, en su carácter de personal especializado del área de Vinculación **“EL INSTITUTO”** o quien, en su caso, llegare a sustituirlo en dicho puesto.

Correo electrónico: cristina.caballero@ichitaip.org.mx

Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**” a:

Licenciado Victor Armando González Castro, en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia de **“EL PODER JUDICIAL”** o quien, en su caso, llegare a sustituirlo en dicho puesto.

Correo electrónico: victor.gonzalez@tsj.gob.mx

Así mismo,“**LAS PARTES**”acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles posterior al cambio y que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

**SEXTA.-** **DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.** “**LAS PARTES**”acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SÉPTIMA.- OTROS TEMAS DE INTERES.** Sin perjuicio de lo señalado en el presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” podrán determinar otros temas y proyectos de interés en común en los que puedan colaborar, los cuales serán sometidos a la consideración de la otra parte.

En caso de ser aprobados, deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de la “**LAS PARTES**”, mediante convenios específicos que pasarán a formar parte de este documento legal.

**OCTAVA.-** **RECURSOS.** La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido “**LAS PARTES**” en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” convienen en regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Bajo ese tenor, “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL**. “**LAS PARTES**” convienen expresamente que en relación con el personal que llegase a ser designado con motivo de la ejecución de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones substitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** “**LAS PARTES**”se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de “**LAS PARTES**”,utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**”figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, accesar, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “**LAS PARTES**” y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y su vigencia será por tres años respecto del objeto general descrito en la Cláusula Primera.

Cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

“**LAS PARTES**”están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”,a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

**DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO.** Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a “**LAS PARTES**” para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de “**LAS PARTES**”. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por “**LAS PARTES**”, sin que se vean afectadas.

**DÉCIMA SEXTA.- VOLUNTADES**. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento, y que se encuentra regulado por las disposiciones legales aplicables a cada una de “**LAS PARTES**”y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**”podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.** “**LAS PARTES**”declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula en el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento**.**

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL INSTITUTO”****MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**COMISIONADO PRESIDENTE | **POR “EL PODER JUDICIAL”****MAGISTRADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA |
| **TESTIGOS****MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO**COMISIONADA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  | **MAESTRO VICTOR ARMANDO GONZALEZ CASTRO**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA |

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 13 de septiembre de 2022.